Que, la Oficina General de Administración mediante Memorando N $^{\circ}$ 767-2020- MTPE/4/11, remite el Informe Nº 0055-2020-MTPE/4/11.1, de la Oficina de Finanzas conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota Nº 2209, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito, por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTAY DOS MILLONES **TRESCIENTOS** CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES):

Que, a través del Memorando Nº 1213-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adjunta el Informe Nº 0763-2020-MTPE/4/9.2, emitido por la Oficina de Presupuesto, con la opinión favorable en materia

presupuestal correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío por parte del Seguro Social de Salud - EsSalud a nivel nacional, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 131-2020;

Que, la Titular del Seguro Social de Salud - Essalud es responsable del uso y destino de los recursos que se transfieran a EsSalud en virtud de la transferencia financiera expuesta en el considerando precedente; asimismo, dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 131-2020;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General

de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 131-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que permitan el almacenamiento, conservación, distribución y aplicación de la vacuna contra la COVID -19; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del y Funciones del Ministerio de Trabajo y Frontocion. Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, por la suma de S/ 42 350 526,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VENTISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío por parte del Seguro Social de Salud (EsSalud) a nivel nacional regulado en el Decreto de Urgencia Nº 131-2020; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 131-2020

Artículo 3.- La Titular del Seguro Social de Salud -Essalud, habiéndose efectuado la transferencia financiera establecida en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, es responsable del uso y destino de los recursos transferidos.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www. gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1914052-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Transportes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 958-2020-MTC/01

Lima. 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Joel Martín Moriano Chipana, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio Transportes y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

1913411-1

Definen al Proyecto Especial Legado Juegos **Panamericanos Parapanamericanos** V como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de **Recursos Humanos**

RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº142-2020-MTC/04

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio Nº 235-2020-MTC/34 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; y, el Informe Nº 080-2020-MTC/11 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

18

Que, el segundo párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Lev Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece como definición de Entidad Pública Tipo B, "(...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de . Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley Nº 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente. cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndole como Entidad Tipo B"; en concordancia con el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH. "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR-PE:

Que, asimismo, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General dispone que la definición señalada en el considerando precedente, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, modificado con Decretos Supremos Nos. 009-2015-MINEDU, 017-2018-MTC y 018-2019-MTC, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 007-2020-MTC, se modifica el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, estableciendo un nuevo objeto, funciones, plazo y denominación de la entidad como Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

Que, con Oficio Nº 235-2020-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos solicita a la Secretaria General, la emisión de la resolución del titular de la entidad que defina al mencionado Proyecto Especial como entidad "Tipo B" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Que, con Informe Nº 080-2020-MTC/11, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite opinión favorable sobre la definición del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, toda vez que cumple con los criterios establecidos en la normatividad vigente y aplicable;

Que, al respecto, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; por lo que según lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo entre sus funciones el expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, en el marco de la normativa reseñada, resulta conveniente definir al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO Secretaria General

1913892-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción destinada al financiamiento de la ejecución de trescientas setenta y cinco intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 328-2020-VIVIENDA

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, establece que tiene competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la Resolución Ministerial Nº 416-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 437 059 383,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS